ATHA-DAH-FAVE-021-010

En la Ciudad de Vitoria aveinte y quatro dias del mes de Septiembre
de mil quinientos y noventa y quatro años ante Christobal Martinez
de Adana Alcalde ordinario en la dha Ciudad y su Jurisdicion por
el Rey nuestro Señor y en presencia y por testimonio de mi Pedro
de albistur Esno publico del Rey nuestro Señor uno de los del numero
de la dha Ciudad ante los testigos en fin escritos parecio presen
te el licenciado Juan de Salinas vecino de la dha Ciudad y Dixo q.
Dª Maria De Alegria su muger legitima habia como ocho
dias era muerta e fallecida de esta presente vida la qual junta
mente con el habia otorgado su testamento è postrimera voluntad
cerrado in inscriptis por testimonio de mi el dho Esno è para q.
se cumpliese lo contenido en dho testamento como lo mandaba la dha
Dª Maria de Alegria su muger, pedia è suplicaba a su md del
dho Alcalde interviniendo la solemnidad necesaria lo mandase
abrir è publicar y abierto y publicado mandarle dar un treslado
dos ò mas signados y en publica forma de manera que hiciese fe
con la interposicion de dro necesaria = E por el dho Alcalde visto el dho
pedimento y testamento lo tomo en sus manos y lo miro y visto
que estaba cerrado y sellado y firmado de los dhos Licenciado Juan de
Salinas y Dª Maria de Alegria su muger y de los testigos necesarios
y signado de mi el dho Esno mando leer el auto de otorgamiento
del dho testamento el qual yo el dho Esno lo lei en presencia de
su md del dho Alcalde y del dho Licenciado Juan de Salinas y de

ATHA

Andres de Lazcano Alchibitria, Pedro Gonzalez de Gamarra, y Diego
Ruiz de Zurbano e Antonio de Zavala i Pelipe Gonzales de Zur
bano vecinos de la dha Ciudad testigos instrumentales que al otorga
miento del testamento se hallaron presentes juntamente con
Hernando de Jauregui y Pedro de Arrunzar asi bien vecinos de la
dha Ciudad de los quales Andres de Lazcano, Pedro Gonzalez de Gamarra
Diego Ruiz de Zurbano, Antonio de Zavala y Pelipe Gonzalez de
Zurbano el dho Alcalde recibio juramento en forma debida de dr̃o
sobre una señal de la cruz como a tal esta ✝ so cargo del qual
les mando y ellos prometieron decir verdad y habiendo visto el
auto del otorgamiento del dho testamento dixeron que era verdad
que ellos se habian hallado presentes en uno con los dhos Her
nando de Jauregui y Pedro de Arrunzar al tiempo que los dhos Lic.do
Juan de Salinas y D.a Maria de Alegria su muger otorgaron el dho
testamento cerrado los quales a su otorgamiento estaban en su bue
en juicio entendimiento y cumplida memoria y que despues
que estuba escrito el dho auto de ~~otor~~ otorgamiento del testamento y co
el dho Essno lo habia leido y los dhos Lic.do Juan de Salinas e su
muger digeron que asi lo otorgaban y otorgaron e lo firmaro
ron de sus nombres con sus propias manos al pie del dho otor
gamiento del dho testamento y juntamente con ellos y a su ruego
habia firmado sus nombres los dhos Pelipe Gonzalez, Andres de Lazca
no Antonio de Zavala, Diego Ruiz de Zurbano y Pedro Gonza
lez de Gamarra por si mismos y el dho Antonio de Zabala

por los dhos Hernando de Jauregui y Pedro de Larramas quedixe
son no sabian escribir y a mi todos ellos conozian y reconocie
ron las firmas del dho testamento ser suias propias y como
era notorio la dha Dª Maria de Alegria era muerta e fa
llecida de esta presente vida y estaba enterrada en el monasterio
del Señor Santo Domingo de esta dha Ciudad en su Capilla de San
Juan de Letran lo qual era la verdad so cargo del juramento que fecho
habian. E por el dho Alcalde visto lo suso dho mando abrir e publicar
el dho testamento. E incontinenti en presencia del dho Alcalde y del
dho Licenciado Juan de Salinas e testigos yo el dho Esno abri cor
tando los ilos con estaba Cerrado E el el dho Alcalde mando a mi el
dho Esno de y entregue junto con estos autos un traslado dos
o mas signados y en manera que haga fe pagandome mis
dros que su mrd en los dhos traslados y en cada uno de ellos
interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial en
tanto quanto podia y con dro de via eno en mas ni allen
de para que valgan y hagan fe en juicio y fuera de el
y lo firmo su mrd siendo testigos presentes Miguel de
Luyando y Diego de Ribas e Juan Martinez de Viarte vecinos
e moradores en la dha Ciudad y Christobal de Aldana Ante mi
Pedro de Albiturri Su tenor del qual dho testamento es como se
si sigue

Sepan quantos esta carta de testamento vieren como nos el
Licenciado Juan de Salinas y Dª Maria de Alegria su lexitima

muger vecinos de esta Ciudad de Vitoria estando sanos de salud corporal y del entendimiento y juicio que Dios nuestro Señor fue servido de nos dar creiendo como firmemente creemos en la Santa fe Catolica y todo lo que la Santa Madre Yglesia Romana tiene cree y manda, protestando de vivir y morir en ella como catolicos christianos y con este protesto y firmisima intencion ordenamos este nuestro testamento y ultima voluntad dando orden en el socorro de nuestras animas y disponiendo de nuestros bienes y otorgamos y ordenamos esta nuestra voluntad en la manera siguiente

Encomendamos primeramente nuestras animas a Dios que las crio y redimio con su preciosisima Sangre y los cuerpos a la tierra de que fueron formados y mandamos que quando la voluntad Divina fuere de nos llevar de esta miserable vida nuestros cuerpos sean sepultados en la Yglesia del monasterio del Señor Santo Domingo de la orden de Predicadores de esta Ciudad en nuestra Capilla de San Juan de Letran que esta en ella en una de dos Sepulturas ò Carneros que estan hechos en la primera de ellas donde esta enterrado el Señor Juan Martinez de Alegria nuestro padre y se ha de enterrar la Señora Dª Mari Lopez de Cali y Esquibil nuestra madre en que se ha de enterrar el que subcediere en el vinculo que instituieron los dhos Señores nuestros Padres y en el otro carnero se han de enterrar los otros nuestros subcesores como esta dispuesto por los dhos Señores nuestros Padres cuia disposicion por ser tambien considerado queremos que en todo se guarde y queremos vengan à acompañar nuestros cuerpos los señores Chantre y Cabildo dela Iglesia mayor Colegial desta Ciudad y los Curas y Beneficiados dela Universidad desta Ciudad y que en los tres primeros dias de nuestro enterramiento los dhos señores Curas y Beneficiados bayan al dho Monasterio y digan las misas y responsos que es costumbre y alos unos y alos otros seles pague lo acostumbrado

otrosi queremos que nuestros Cabeçaleros den alos Monasterios de esta Ciudad las pitanças que bien visto les fuere y fueren decentes

otrosi queremos que el dia del fallecimiento de cada uno de nos se de de limosna de pan y dinero como a nuestros Cabeçaleros bien pareciere porque encomienden a dios nuestras animas

otrosi queremos que se nos lleve sobre nuestra sepultura por cada uno de nos oblada y candela al fuero desta Ciudad y la oblada sea de pan y medio por tiempo de un año entero y en todo el se diga cada dia dos misas rezadas y se pague lo acostumbrado y la una de las misas que se han de decir los dias viernes sea siempre de pasion y por esta consideracion se de al monasterio tres ducados fuera de lo que se acostumbra a dar de lo ordinario y pido yo el dho Licdo a Dª Maria de Alegria mi muger que si se hallare con salud y fuerzas lleve mi añal y por el trabajo tome plata, candeleros de plata paños de tumba y tapiz y almoadas y cien ducados y un lecho segun su calidad y como ella lo escogiere y quisiere

Otrosi queremos que por cada uno dnos sedigan en el monasterio dSanto Domingo donde nos hemos de enterrar Misas dedoce Apostoles y se pague la limosna que es costumbre— — — — — — — —

Otrosi mandamos que se hagan decir en el Altar pribilegiado dla Yglesia Colegial de esta Ciudad por las animas dlos Abuelos de mi Dª Maria de Alegria y por las de Christobal de Alegria y la del Arcediano Dn. Juan de Alegria su hijo y por la delos otros nuestros difuntos encomendados treinta misas de requien y se paguen por ellas la limosna que es costumbre— — — — — — —

Otrosi queremos que por cada uno dnosotros se hagan decir en elSanto Hospital deSantiago dla plaza de esta Ciudad treinta misas y se pague la limosna acostumbrada——

Otrosi queremos que los Beneficiados y Clerigos dla villa de Salinas donde yo el dho Licdo. soy originario y natl. digan dos treintenarios en la Yglesia de nra Señora del Castillo donde estan enterrados el Licdo. Juan deSalinas y Dª. Estibaliz dOlazaran mis Señores Padres y el Licdo. Pedro deSalinas mi hermano dos treintenarios y se dela limosna que se ha costumbrado dar en la dha Villa y mas seis reales de ventaja por cada uno dlos Centenarios— — — — —

Otrosi queremos que se de alos criados que hubiere en nra casa sendos herreruelos dbayeta y alas criadas sendos sayas y devantales dbruneta——

Otrosi queremos que Matias de Alegria nuestro hijo hayan de
dar y den cada un año a D.a Fran.ca y D.a Ysabela de Salinas nras
hijas monjas profesas en el monasterio de S.ta Clara extra
muros de esta ciudad seis ducados a cada una tres ducados en ca
da un año por los dias que ellas bibieren y muriendo la
una gose las seis para la que quedare biba y para seguro
de esto queremos.. que particularmente les esta ypotecado
un juro de seis mil maravedis que tenemos sobre las alca
balas de la dha villa de Salinas por pribilegio del emperador
D. Carlos nuestro señor de buena memoria y en caso que el
dho Matias de Salinas nuestro hijo muere primero se los
de al que tubiere y poseyere el dho juro y los seis ducados pri
meros se los hayan de dar luego por el uno de nosotros murie
re- - -

fund.n de dos misas

Otrosi mandamos que se nos digan en la capilla de San Juan
de Letran del monasterio de Santo Domingo de esta ciudad
donde nos mandamos enterrar dos misas rezadas cada se
mana de aqui al fin del mundo la una los dias lunes la
otra los biernes y si en nuestra bida no avenremos con el
dho Monasterio el estipendio que por esta cap.nias se
ha de dar Matias de Alegria y Salinas nuestro hijo se
concierte con el con la comodidad que pudiere y porq.
deseamos y queremos que la misa del biernes sea de Passion
en memoria de la santissima Passion de Jesuchristo nues
tro Señor tenga respecto a aventajarse en el estipen

dio por el mayor tiempo que se ha de ocupar el que lo dixere y si no se pudiere concordar sobre esto con el dho monasterio las haga decir donde mas comodamente las pudiere hacer decir con que queremos que por no ningun caso se le decir las cada semana — — — — —

funda cion de missa mayor

Otrosi queremos que perpetuamente el dia de la Natividad de san Juan Bautista Patron de la dha nuestra Capilla se haya de decir y diga una missa cantada en honrra y solemnidad del dia y se de al combento de santo Domingo de estipendio por ella seys reales ——

Otro si decimos q.e entre otra hacienda q.e tenemos son dos mil ducados q.e tenemos dados a censo al quitar a respecto de diez y seys mil el millar en dos escrituras de zenso queremos q.e d.a Ysabel de Salinas Doncella nrâ hija queriendo casarlos haya para su dote y en caso q.e no quiera casar y quisiere vivir en el siglo en estado de continente goze la renta de ellos porque estan bien situados y podra medianam.te pasar con la renta de ellos y la propiedad muerta ella

fund.n de vincu lo.

queremos q.e buelba a quien fuere tenedor y Posehedor de la mexora q.e en este testamento o en otra disposicion hicieremos // Y por q.e se ha

entendido de ella voluntad de ser religiosa en uno de los
monasterios desta ciudad iguales por gloria de nuestro Señor
estan bien dotados y en la religion es menester menos
hacienda para pasar bien que en este siglo segun el mundo esta
puesto en su mo desorden mandamos que queriendo ser monja
se le den seiscientos ducados para su dotacion y el cumplim.to
de pitanzas cama bestuario y ropa blanca quereda y que con esto
se contente por esto se podra tocar dela lexitima de nosotros poco
bienes se le den por todos los dias de su vida quatro ducados pagados
en cada un año por el dia dela natividad de nuestro Señor
otrosi decimos que los dotes que prometimos a d.a fran.ca y d.a
Ursola de Salinas nras hijas monjas profesas en el Moneste-
rio de S.ta Clara de esta ciudad assi lo que pro-
metimos en dinero como en lo demas ~~quen~~ quentas
y cartas de pago tenemos de las señoras Abadesas y convento
del dho Monasterio y entendemos que en la que les esta
dado han recevido lo que por lexitimas les podian venir y
en rigor no podran pedir mas pero porque son religiosas
mandamos que porque renuncien la subcesion nra se les den
trescientos ducados y quando en esto no quieran venir entren
en particion trayendo a ella lo que tenemos dado pagado
y gastado y parece por la quenta que tenemos de ello q.do
juramos a nuestro Señor ~~que~~ a la señal de la Cruz que es cierta
otrosi yo el dho licenciado digo que quando cas con d.a

Maria de Alegria mi muger legma de mis Señores Juan Mar-
tinez de Alegria y Dª Mari Lopez de Alcala mil ducados de
contado en dote y una casa a las espaldas de esta en que bibi-
mos y la vendi a Lope Ruiz de Zurbano de esta ciudad en
ducientos y cinquenta ducados con gravamen que de la
cumbre a la parte del caño publico no la pueda alzar de
que tengo recaudo quiero que la dha Dª Maria de Alegria
se haga pagado de esta cantidad por su dote en los bienes propios
mios que ella mas gustare y quisiere sin que ninguno de
mis hijos le baia a la mano en cosa alguna — — —
Otro si decimos que quando casamos a Dª Maria de Salinas
nra hija mayor con Pedro de Landazuri que este en el cie-
lo prometimos dos mil y quinientos ducados de dote y estan
pagados y ay en nro poder carta de pago de ellos
que paso por testimonio de Diego del Castillo escrivº
del numero de esta ciudad y por que segun nra
poca hacienda seria posible que todos ellos no pue-
dan caber en su legitima por ser nra hija ma-
yor y lo mucho que nos sirbio y por lo mu-
cho que merece y la queremos mandamos que
la dotacion que hicimos le balga la qual siendo
necesario confirmamos y aprobamos y de nuebo
se lo hacemos por este nro testamento y que nue-

tros hijos no le baian contra ella sino que la tengan
por madre y por tal la honrren y respeten

Otrosi mando yo el dho Licendo que dela Renta que tengo
en Salinas dlo que primero caiese se de para la obra
de Nuestra Señora del Castillo ó para lo que el Doctor Juan
Perez de Duarte mi sobrino ordenare ocho ducados y ala
fabrica y obra dla Yglesia Parroquial de San Millan de
la dha Villa otros ocho ducados

Otrosi por lo mucho que la dha Dª Maria de Salinas nra
hija merece y por lo que debemos por lo mucho que nos sir-
bio haia de nuestros bienes doce anegas de trigo de Rentas las
ocho se señalamos en el Lugar de Alendibil y su termi-
nos donde las tenemos y las otras quatro se le den en
la renta de pan que tenemos donde ella las quisiere escoger
y se las mandamos por descargo de nuestras conciencias y
por que se las debemos como deuda bien debida

Otrosi decimos que por una debocion hicimos un terno
de terciopelo negro con zenefas y Guarnicion de tela de oro
y morado mandamos que de una Ropa de terciopelo de
muger que yo la dha Dª Maria de Alegria tengo y se ha-
ga con su capilla y Guarnicion de tela de oro y morado:
De manera que benga a conformar con el terno que esta
hecho y se de al Monasterio de Santo Domingo donde nos

mandamos encerrar para que sirba en lo que combiniere ——

Mejoracion de tercio y quinto

Otrosi mexoramos a Matias de Alegria y Salinas nro hijo en el tercio y remanente de quinto de todos nros bienes raiz muebles y semobientes que al presente tenemos y tubieremos al tiempo de nra muerte y se lo señalamos en las casas y pan de renta que tenemos en el lugar de Nanclares de Gamboa y sus terminos y la casa con su hera pertenencias y huerta que esta cerca de ella y en los seis mil mrs de juro que por privilegio Real estan situado en las alcabalas de la villa de Salinas y en tres quartas partes de orla que tenemos en la dha villa por la qual nos dan nueve mil mrs de renta y en la casa manzanales huertas y monte que en ella y sus terminos tenemos cuios mojones y linderos son notorios y en el pan que tenemos de rentas en el lugar de Arcaya y en el pan de renta que tenemos en el lugar de Betoño y los haia enteram.te en mexora y ventaxa de los otros nuestros hijos y herederos conque en ninguna manera ni forma el ni los q. despues de el subcedieren los puedan vender donar trocar cambiar ni enagenar por forma alguna de enagenacion voluntaria ni forzosa y anden y haian de andar para siempre jamas hasta el fin del mundo juntos en un solo tenedor y poseedor en forma de vinculo y Mayorazgo juntos con los bienes que binculalon con licencia Real los señores Juan Lezama de Alegria y Dª. Mari Lopez de Heali de Esquibel nrõ Señores Padres y que en la porcion llamamientos y casamientos y ademas y todo lo demas se guarden los Capitulos y Clausula de la Escra de Mayorazgo que los dhos Señores instituyeron y fundaron que fue por patrimonio de Christobal de Alegria difunto nrõ tio y en caso que la descendiencia de los dhos Señores y la nuestra que es toda una por permision de nuestro Señor se acabe y destarse del todo los bienes que por tercio y quinto mandamos y señalamos a Mathias de Alegria nuestro hijo queremos que buelban en esta manera. La casa suso, borda, Huerta, e monte y mançanales y veinte y cinco anegas de trigo de renta de la renta que hay en el Lugar de Nanclares de Gamboa se incorporen con el vinculo y del Mayorazgo que instituio el Licenciado Juan de Salinas Padre de mi el dho Licenciado y haian de handar y anden unidos y juntos en un solo tenedor y poseehedor como bienes de Mayorazgo con cargo que el tenedor de ellos sea obligado ha hacer decir una missa de requien todos los dias viernes del año en la Yglesia nuestra Señora del Castillo donde el dho Licenciado Juan de Salinas fiscal que fue de los gloriosos Reyes Catolicos en la Real Chancilleria de Valladolid y Dª. Estibaliz de Olazaran mis Señores Padres y el Licenciado Pedro de Salinas mi hermano estan enterrados y sea la missa y sacrificio por nuestras animas y suias y se haia de decir perpetuamente por el capellan que digese la missa que el dho Licenciado mi Padre dexo fundada en la dha Yglesia y el dho

á cumplimiento del tercio y quinto en que asi mejoramos al
fund.n de missas
dho Matias de Salinas Alegria nro hijo quede para fundar
de ello una Capellania en el monasterio de Santo domingo de
esta Ciudad, La qual en cumplimiento de este caso y deotesamiento
total de nuestra descendiencia queremos y es nuestra voluntad
que desde luego quede fundada y que los bienes que asi sobra
ren del dho tercio y quinto los tomen el Prior y Combento
del dho Monasterio de Santo Domingo con cargo que digan per
petuamente para siempre jamas en la nuestra capilla de San
Juan de Letran que esta en el dho Monasterio quatro missas
cada semana y la que se pudiere decir el dia viernes sea de la
Pasion en debocion y reberencia de la Pasion de nuestro Señor y por
que fiamos en nro Señor que este caso no subcedera é ía que
lo permita nuestro Señor sera algunos siglos adelante, supli
camos a los deudos nuestros que en aquel tiempo hubiere en esta
ciudad y en la villa de Salinas capitulen esta Capellania
con el Prior y combento del dho Monasterio en forma que que
de el dho combento obligado bastemente con licencia de su Provincial
al cumplimiento de estas missas y se haga asentar en la tabla de
memorias que tienen en el dho Monasterio en la sacristia de
el y para cumpli y pagar y executar este nuestro testamento
nombramos por nuestros Albaceas y testamentarios executo
res a los señores Cristobal de Lozan Alcalde ordinario en

esta Ciudad y a Juan Martinez de Alegria nuestro hermano Beneficiado y cura en la Villa de Alegria arcipreste de Eguilaz y al dotor Juan Perez de Uzaive vecino de la Villa de Salinas y a Maria de Alegria y Salinas nuestro hijo y tambien el uno al otro y el otro al otro y damos nuestro poder y facultad como mas de dro podemos a los sus dhos y a cada uno de ellos insolidum para que por su autoridad sin la Justicia ninguna entren por nuestros bienes y los que de ellos quisieren y los vendan y rematen en almoneda o fuera de ella y cumplan este nuestro testamento como en el se contiene y para el cumplimiento les damos y prorrogamos los terminos que las leyes de este Reyno conceden a los executores testamentarios y queremos que sin licencia del ordinario ni de Juez alguno executen su oficio aunque hayan pasado uno o dos o mas años — —

Otrosi mandamos que de lo mejor parado de nuestros bienes se den a Agustinico nro nieto hijo de Juan de Salinas difunto nro hijo doscientos y veinte y quatro ducados para sus alimentos y se le den por mano de Maria de Alegria nra hijo y se le emplen en censo para que el redito tenga parte de sus alimentos y Rogamos a Maria de Alegria que siendo la voluntad de su madre Dª Felipa de Esquibel y del señor Franco de Heali su abuelo en teniendo alguna hedad le recoxa y tenga en su compania y casa y le de modo de vivir y si otra fuere la voluntad de ellos se le den los seis mil mrs de renta que valen los dhos dosci

entos veinte y quatro ducados fasta que tenga hedad de di
ez y seis años y despues se le de el dinero o escritura de ellos
que estubiese fha a este proposito — — — —

otrosi mandamos se de un luto a D.ª Maria de Salinas nra hija
y a sus hijos nuestros nietos de lo que ella quisiere mas escoger
de baieta o de paño — — — — — — — — —

y cumplido y pagado este nuestro testamento y mandas y obras pias
en el contenidas en el remanente de nuestros bienes instituí
mos por nuestros herederos unibersales a D.ª Maria de Salinas y á
Matias de Alegria Salinas y a D.ª Fran.ca y D.ª Ysiola de Salinas
monja en el monasterio de Santa clara de esta ciudad y a D.ª Ysa
bel de Salinas nros hijos lexitimos y naturales para que los here
den y partan igualmente como hermanos bien abenidos y con
certados y encargamos y mandamos á Matias de Alegria y Sali
nas nro hijo que pues lleba lo mejor y mas bien puesto
de nuestra hacienda y toda la de sus abuelos haga mucha co
modidad a D.ª Maria de Salinas a quien particularmente
le encomendamos y la tenga por madre y tenga cuenta
particular de la asista en sus quentas y hacienda y
que guarde mucho decoro a sus hermanos monjas
y a D.ª Ysabel su hermana que queda sin se remediar
le haga buena compañia y endereze su negocio en lo que
mas en serbicio de nuestro Señor sea fecho en la ciudad de
Vitoria a doce dias del mes de octubre de mil y quinientos quaren
ta y un años escrito todo de letra de mi el Dotor Licenciado

El Licenciado Juan de Salinas

y por este testamento rebocamos casamos y anulamos todos
los otros testamentos y cobdecillos y voluntades ultimas que
antes de ahora tenemos otorgados los quales ni cosa dellos
no queremos que valga sino este como ultimo en que
esta nuestra voluntad deliberada= El Licenciado Juan de Salinas
Otrosi decimos que por una clausula de este nuestro testamento man
damos que se nos digan perpetuamente dos missas rezadas e-
la capilla de San Juan de Letran del Monasterio de Santo Do
mingo de esta Ciudad que es nuestro entierro y señala
mos las missas y habiendo mejor considerado la sustan
cia de esta obrapia mandamos que las missas sean dos
y cada semana y en la dicha capilla y que la una sea de
difuntos y se diga los dias Lunes oficiada del coro y cantada
como es uso y la otra se diga todos sabados y sea de Nuestra Señora
y el Domingo se diga responso cantado respecto de la missa
que se ha de decir el Lunes siguiente y el viernes se cante res
ponso respecto de la missa del sabado y si en nuestra vida no lo con
certaremos con los frailes y combento del dicho Monasterio el
Estipendio de esta capellania nuestro heredero lo concierto de ma
nera que se les de competente estipendio por ella y queremos
que Maria de Alegria nuestro hijo tenga el vinculo y me
jora que le hacemos con esta carga con que concertando
y capitulando el estipendio de la capellania nuestra

nuestra memoria y bienes de ella queden libres y que precisamente las misas se digan en la dha capilla y segun esta declaracion se entienda la primera clausula que abla de esto. El Licenciado Juan de Salinas.

otorgam.to

En la Ciudad de Vitoria y dentro de las casas donde vive e mora el Licenciado Juan de Salinas notorio en la dha Ciudad a veinte y dos dias del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y un años en presencia y por testimonio de mi Pedro de Albitrea Ess.no publico del Rey nuestro Señor uno de los del numero de la dha Ciudad ante los testigos en fin escritos estando el dho Licenciado Juan de Salinas vec.o de la dha Ciudad bueno e sano a lo que parecia lebantado e D.a Maria de Alegria su legitima muger bien ani vecina de la dha Ciudad enferma en cama de una enfermedad que Dios nuestro Señor habia sido servido de le dar e temiendose de la muerte que es cosa natural y ambos e dos los dhos Licenciado Juan de Salinas e D.a Maria de Alegria su legitima muger en su buen juicio y entendimiento natural que a le dios nuestro Señor tubo por bien de les dar y creiendo como digeron creian en el misterio de la Santisima trinidad Padre y hijo y espiritusanto tres personas e un solo dios verdadero que vive y Reyna para siempre sin fin e para servicio de Dios nuestro Señor tenian hecho y ordenado su testamento cerrado que era este que a mi el dho Ess.no me entregaban para que asentase este auto y otorgamiento de dentro del qual decian ordenado su testamento e ultima voluntad a su contentamiento en tres ojas de pliego entero de papel y al fin de to

do ello estaba firmado del dho Licenciado Juan de Salinas y es
crito todo ello de la propia mano y letra del dho Licenciado
Juan de Salinas el qual querian que baliese por su testamento
esino por su codicillo esino por su ultima e postrimera volun
tad y en aquella via e forma que mejor hubiere lugar de dro re
bocando como por la presente digeron que rebocaban otros
qualesquier testamento o testamentos codicillo o codicillos
que hantes deste havian fecho y otorgado asi de palabra co
mo por escrito los quales ni ninguno dellos no querian que
valiesen salbo este que ante mi el dho Esno otorgan in scri
criptis el qual no querian que fuese abierto ni publicado has
ta tanto que la voluntad de nuestro Señor fuese serbido de
llebar deste presente bida qualquiera dellos y entonces que
rian fuese abierto e publicado con la solemnidad necesaria pa
ra que lo en el contenido fuese cumplido y esecutado en
todo e por todo e lo pidieron por testimonio y a los presentes
rogaron dello fuesen testigos a lo qual fueron presentes por
testigos Andres de Larcano Alchibitria y Pedro de Larrimar
y Pedro Gonzalez de Gamarra e Diego Ruiz de Zurbano e An
tonio de Zabala y Felipe Gonzalez de Zurbano y Ernando
de Jauregui vecinos de la dha ciudad e yo el presente Esno
doy fe conozco a los dhos otorgantes y firmaron de sus nom
bres y asi mismo los testigos que firmar sabian e por
los que no sabian un testigo= El Licenciado Juan de Salinas

Dª Maria de Alegria soy testigo Antonio de Zabala = por Ernando de Jauregui = Antonio de Zabala = por Pedro de Larrinaz Antonio de Zabala = Andres Alchibitia Lazcano = Pelejo Gonzalez de Urbano = Pedro Gonzalez de Gamarra = Diego Ruiz de Urbano = Ante mi Pedro de Albistur = E yo el dho Pedro de Albistur Esno publico del Rey nuestro señor y del numero de la dha Ciudad de Vitoria en uno con los dhos testigos y otorgantes fui presente e por ende fice aqui este mio signo = En testimonio de verdad = Pedro de Albistur

E yo el dho Pedro de Albistur Esno publico del Rey nuestro señor y del numero de la dha Ciudad de Vitoria en uno con los dhos testigos fui presente a lo sobre dho que de mi se hace mencion e de pedimento de dho Matias de Salinas y Alegria fice escribir y sacar del registro en estas catorce ojas execu[illegible] seis reales e fice aqui mio signo = En testimonio de verdad = Pedro de Albistur